DICTAMEN Nº 77

12 FEB. 2014

Contrato BNF-P Nº 255 /2014

ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION – AD REFERENDUM PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **SOFTSHOP S.A.,** con Registro Único del Contribuyente N° 80018363-0 , domiciliada en la calle Luis Morales N° 483 esquina Ricardo Brugada, Barrio Jara, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **JUAN BAUTISTA CAZENAVE CARDUS**, Cédula de Identidad Civil N° **457.924**, y la señora **CARMEN DE LA LUZ SERRATTI DE CAZENAVE,** Cédula de Identidad Civil N° 505.382, en calidad de Representantes Legales, en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Equipos de Computación.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La Oferta del **PROVEEDOR** de fecha 16 de diciembre de 2013.
d) La Resolución de adjudicación N° 16 Acta 14 de fecha 27 de enero de 2014, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
e) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada
Teléfax: (595-21) 205925 - 229592

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

DICTAMEN Nº 77

12 FEB. 2014

V° B°

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	-	-	540	30	1	99	**G. 165.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 255.836.-**

Atendiendo que el llamado es Ad Referéndum, la contratación de esta Licitación queda sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 22/2013**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 16 Acta 14 de fecha 27 de enero de 2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ÍTEMS	CÓDIGO CATA-LOGO	DESCRIP-CIÓN DE LOS BIENES	OFERENTE	MARCA	PROCE-DENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRE-SEN-TA-CIÓN	CANTI-DAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
11	43211501-001	SERVIDOR DE BACKUP	SOFTSHOP S.A.	IBM	USA	Unidad	Cajas	1	165.000.000	165.000.000.-
Total: Guaraníes ciento sesenta y cinco millones----------										**G. 165.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **G. 165.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones.**----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde 07 de marzo de 2014 hasta el **30 de junio de 2014.**----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales N° 4a3 esq Ricardo Brugada
Telefax: (595-21) 205925 - 229892

DICTAMEN Nº 771

12 FEB. 2014

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Ítem	Descripción de los Servicios	Canti -dad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha final de entrega de los Bienes
11	SERVIDOR DE BACKUP	1	Unidad	BNF Independencia Nacional y 25 de Mayo - Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones	60 días a partir de la firma del contrato

A la entrega de cada bien adjudicado se emitirá un **Acta de Recepción Definitiva** de todos los bienes en forma conjunta, y la misma deberá ser firmada por el Proveedor y los representantes del área técnica de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones del Banco Nacional de Fomento. ----------

La firma del acta de recepción definitiva será una vez entregado e instalado la totalidad de los bienes.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **La Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.**----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada
Telefax: (595 21) 205925 - 225832

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

DICTAMEN Nº 171

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

12 FEB. 2014

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automaticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 07 mes marzo y año 2014.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Firmado por _____ CONTRATANTE

Firmado por _____ PROVEEDOR

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 463 esq Ricardo Brugada
Telefax: (595-21) 209626 - 229692

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mi,

JOSÉ VÍCTOR MEDINA
U.O.C.
Banco Nacional de Fomento